ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0598-1PO1-18

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 283 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Ana Priscila González García
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de diciembre de 2018
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de octubre de 2018
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social

II.- SINOPSIS

Establecer que los propietarios de las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, acuícolas, o mixtas, y que contraten a los trabajadores del campo a través de intermediarios o bajo el régimen de subcontratación, sean responsables solidarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 283.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura del ordenamiento que se pretende modificar, toda vez que el texto de la fracción XI que se plantea en el proyecto de decreto se refiere al texto vigente de la fracción XIII del artículo 283.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	**Decreto** Se adiciona un último párrafo al artículo 283 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue: **Único.** Se adiciona un último párrafo al artículo 283 de la Ley Federal del Trabajo.
Artículo 283. Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes: I. a XIII. …	**Artículo 283.** Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes: I. Pagar los salarios precisamente en el lugar donde preste el trabajador sus servicios y en periodos de tiempo que no excedan de una semana; (..) XI. Brindar servicios de guardería a los hijos de los trabajadores.
NO TIENE CORRELATIVO VIGENTE	**En caso de que los propietarios de las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, acuícolas, o mixtas, contraten a los trabajadores del campo a través de intermediarios o bajo el régimen de subcontratación,**

	serán responsables solidarios para el cumplimiento de las presentes obligaciones.
	Transitorio **Único**. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.